

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 1981

Nº 19417

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 61 de 7 de mayo de 1981, celebrado entre la Nación y J. Young, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DESARROLLO URBANO DE COLON PROYECTO REHABILITACION ENSANCHE CATIVA - COLON CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, a saber: El Ing. JULIO MOCK C., panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte, y el señor HERBERT RATTY, con cédula de identidad personal número 8-137-649, en nombre y representación de J. YOUNG, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Persona Mercantil, al Tomo 757, Folio 337, Asiento 142,247, con Licencia Industrial No. 137 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 014192 Serie 8B, válido hasta el 20 de enero de 1981 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 2 del PROGRAMA DESARROLLO URBANO DE COLON, Proyecto Rehabilitación Ensanche Cativa - Colon, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la segunda Fase Ensanche Cativa - Randolph, con una longitud de 5.943 kms., del Proyecto Rehabilitación Ensanche Cativa - Colon, de acuerdo con todo con los planos y las especificaciones preparadas para ello e inclusive sin limitarse a: limpieza y desarraque, movimiento de tierra, construcción y/o instalación del sistema de drenajes menores, alcantarillas, pavimento Portland, señalamiento vial etc., como también incluye el suministro

de todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, equipo, herramientas, instrumentos, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período establecido para ello.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra que se refiere este contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, Planos, el Pliego de Bases y Condiciones Específicas, las Disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección de Diseños e Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al Contratista como a LA NACION a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario, a partir de la orden de proceder.

QUINTO: LA NACION pagará la suma que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por el CONTRATISTA por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas de manera aceptable para LA NACION, suma que en ningún caso será mayor de TRES MIL CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON SESENTA Y

SIETE CENTESIMOS/ (B/3,020,950.67).

SEXTO: Queda convenido y aceptado que LA NACION entregará dentro de los quince (15) días, después de la finalización legal del presente documento, el diez por ciento (10%) del valor del contrato AL CONTRATISTA, con el objeto de ayudar con el financiamiento para el inicio de la obra y ésta a su vez presentará y entregará a LA NACION una garantía bancaria por el mismo valor como garantía, la cual le será devuelta cuando reembolso lo otorgado.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

OCTAVO: LA NACION declara que el Contratista ha presentado una fianza de Contrato por el 30 % del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía No. G-3008- de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., por la suma de ----- NOVECIENTOS SEIS MIL TROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/906,285.20) válida hasta el 12 de enero de 1984.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara LA NACION que el Contratista ha presentado otra fianza por el cinco (5%) por ciento del valor del Contrato constituida mediante fianza de pago No. 3009- de la Colonial de Seg., por la suma de ----- CIENTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

TO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE BALBOAS con 53/100 (B/151,-047.53), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas, dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de publicación.

NOVENO: Como garantía adicional de cumplimiento, LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales recuperables, aceptables, depositados en la obra.

DECIMO: Cuando por razón de leyes o regulaciones que afecten los salarios y las prestaciones, el Contratista se considere afectado, podrá solicitar pagos adicionales, en base a la comprobación de las planillas y siempre que presente su solicitud por escrito, ante la Dirección Nacional de Diseños e Inspecciones, préstamo MOP-BIRF, dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación de la disposición legal que motiva la solicitud.

También podrá solicitar pagos adicionales por los aumentos de precios que ocurran a partir de la fecha de la licitación, de los siguientes materiales y productos entregados en el sitio de producción o almacenaje:

- Cemento
- Gasolina y Diesel
- Barras de acero y mallas de acero, para refuerzo de tubos
- Acero estructural
- Material bituminoso (RC-MC)
- Alambre de púas y grapas
- Dinamita y derivados

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara conocer las restricciones contenidas en la cláusula 202 Artículo II del Contrato de Préstamo No.1878 PAN, celebrado entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y por este medio reconoce que está obligado para

con LA NACION en los términos en que LA NACION ha aceptado las restricciones del uso de fondos provenientes del Préstamo y a seguir las instrucciones que se le den para el cumplimiento de las citadas estipulaciones contractuales. En general, se reconoce obligando a limitar la adquisición de bienes y servicios a incorporarse como parte de la obra, exclusivamente en los países miembros del Banco.

Así mismo acepta el CONTRAISTA que está obligado para con LA NACION en los términos en que LA NACION ha aceptado las disposiciones contenidas en la Cláusula 203 Artículo II del mencionado contrato de préstamo, y por lo tanto, se obliga a que por lo menos el 50% del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie en dólares de los Estados Unidos de América del préstamo, para la ejecución de la obra de que trata este contrato y que deban ser adquiridos fuera del País y transportados a este por la vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezca a compañías privadas, siempre que tales barcos estén disponibles a tarifas que sean justas y razonables para los barcos mercantes que navegan bajo bandera de los Estados Unidos de América.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tenga 2.50 m x 4.00 m, que serán instalados al principio y final de cada tramo de proyecto, en el que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el BIRF.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA relevará a LA NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO QUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los quince (15) días ca-

lendarios siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

DECIMO SEXTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.- La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

3.- El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEPTIMO: Se considerará también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1.- Que el Contratista rehusé o falle en llevar a cabo la obra o cualquiera parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2.- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Artículo VIII, 1 del Capítulo VIII - PROGRESO DE LA OBRA de las Especificaciones Generales;

3.- Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4.- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización del Ingeniero Director;

5.- La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las ordenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero, y;

6.- No disponer del personal ni del equipo, con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO OCTAVO: Se acepta y queda convenido que LA NACION deducirá la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO NOVENO: Al original de este contrato se le adhieren timbres

por valor de B/3,021.51 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

VIGESIMO: este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1980, de acuerdo con la Nota No. 523-80CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirla en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de 1980.

LA NACION
ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA
J. YOUNG, S.A.

HERBERT C. RATTRY

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio
de Obras Públicas.
Panamá, 7 de mayo de 1981.

APROBADO:
Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,982 de 21 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 041625 Rollo 6882 Imagen 0047 de la Sección de Microfilm (Mercantil) de Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MICALPA INC."

Panamá, 11 de septiembre de 1981

L-231387
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio, al Público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor OCTAVIO DE MENA LIMONTA (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGAJO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno."

VISTOS:

... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor OCTAVIO DE MENA LIMONTA, desde el día 23 de marzo de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, CARMEN AURORA BARBERO DE MENA; OCTAVIO DE MENA BARBERO; y FERNANDO DE MENA BARBERO, y en sus condiciones de esposa e hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a

partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. HERNANDEZ LAGO QUINTERO, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, ... (fdo) El Juez, LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S., ... (fdo) RICARDO E. LEZCANO C., ... Secretario.."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10 de septiembre de 1981.

El Juez,
(fdo) LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.,
(fdo) Ricardo E. Lezcano C.,
Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 10 de septiembre de 1981.
L 028422
(Única Publicación)

Sucursal Santiago.

EDICTO EMPLAZATORIO:

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A el ejecutado señor JOSE MARIA BUTARY, con cédula de identidad personal No. 9-52-683, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL SANTIAGO.

Se advierte a el emplazado, que de no comparecer a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE, con quien se seguirán todos los trámites del juicio

relacionados con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Ricardo E. De León L.
JUEZ EJECUTOR.
María Higuera de Medina
LA SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A, José A. Segovia, portador de la cédula de identidad personal No. 4-138-1841 y a Sebastián Sánchez, portador de la cédula de identidad personal No. 4-68-830, y C.E.P.A.S.A. para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí, por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASAMATRIZ, en su contra.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecen en este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará en su defecto, un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

LUIS J. TAYLOR
JUEZ EJECUTOR
RICARDO FERNANDEZ
EL SECRETARIO.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funcio-

nes de Juez Ejecutor, CONSIDERANDO que de acuerdo con las investigaciones realizadas se ha determinado que el Señor Joaquín José Vallarino Espinosa, no es el Representante Legal de VALLAESPINO, S.A., sociedad esta que adeuda al Tesoro Nacional, en concepto de Impuesto Sobre La Renta, EMPLAZA:

a CARLOS KINKEAR en su condición de Representante Legal de VALLAESPINO, S.A., de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutor por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última Publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy 22 de septiembre de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DECRETO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en Funciones de Juez Ejecutor.
Licda. SABINA GONZÁLEZ SOLÍS
Secretaría Ad-HOC.

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, HACE SABER:

Que en el Juicio Especial promovido por Financiera Bamerical, S.A. en contra de Fernando Espinosa, se ha señalado para el día 30 de octubre de 1981, para que dentro de las horas hábiles de ese día se venda en pública subasta el bien y que a continuación se describe:

"Vehículo marca Isuzu, con motor No. 201615, Modelo Camión SBR422, de 6 cilindros, con capacidad de 8 toneladas, año 1980".

Servirá de base del remate la suma de B/10,000.00 y posturas admisibles las que cubran la totalidad del avalúo de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde

esa hora hasta las cinco se darán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 16, de septiembre de 1981.

(Ido.)

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario.

(L-023338)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente EDICTO

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL, ZONA LIBRE S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente EDICTO comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BON JOUR, promovida en su contra, por la sociedad BON JOUR PARIS FASHIONS INC., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 9 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaría Ad-Hoc

L-023463

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de la parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad LA FAYETTE S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BON SOUR, promovida en su contra por la sociedad BON JOUR PARIS FASHIONS, INC., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 9 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaría Ad - Hoc

L- 023467

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante, legal de Importadora El Triunfo, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición propuesta por la sociedad SASSON JEANS INC., a través de la firma forense ORDÓÑEZ Y CONSTANTAKIS, contra la solicitud de registro de la marca de comercio SASSIE S. Advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy quince (15) de septiembre de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaría Ad-Hoc

L-023390

1a. publicación

AVISO:

Por este medio yo, Francisco Moncada Luna, hago constar que he vendido al señor Didacio Ibarra Sánchez, mediante escritura Pública No. 7364 de 10 de septiembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado Pensión La Paz, ubicado en Avenida B, Calle 13, altos del Puerto Libre.

(L-028470)
1a. publicación

AVISO

De conformidad al artículo 777 del Código de Comercio, yo, LEOVIGILDO GONZALEZ ACEVEDO, con cédula de identidad personal No. 7-30-902, notifico que mediante Escritura Pública No. 7773 de la Notaría Quinta de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Carnicería Eufemia" al señor Virgilio Antonio González Acevedo con cédula de identidad personal 7-52-625.

(L-028287)
1a. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que mediante Escritura Pública No. 674 del 23 de septiembre de 1981, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he comprado al señor CARLOS UNG CHONG el negocio de transportes denominado TRANSPORTE CARLITO, el cual mantiene sus oficinas en el No. 12, 183 de la Calle 13a, y avenida Amador Guerrero, de esta ciudad, asumiendo el ACTIVO Y EL PASIVO del mismo.

CHAN WING SHEK
Cédula No. N-14-772

Colón, 24 de septiembre de 1981

(L-028410)
1a. publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5

EDICTO No. 120 DRA. 81

El Suscrito Funcionario Sustanciar de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que la señora DEBORA VELASQUEZ DE BELUCHE vecina del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-81-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No.

8-271-81, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación: PARCELA #1: Ubicada en LLANO LARGO, con superficie de 0 Has - 4586,575 M2, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE DEBORA VELASQUEZ DE BELUCHE.

SUR: TERRENO DE FERNANDO MANFREDO.

ESTE: TERRENO DE SANTIAGO BARRANCO.

OESTE: CAMINO DE A. DE SAN FRANCISCO A LLANO LARGO.

PARCELA #2: Ubicada en LLANO LARGO, con una superficie de 0 Has 3201,355 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE ALTOS DE SAN FRANCISCO A LLANO LARGO.

SUR: TERRENO DE SANTIAGO BARRANCO Y DEBORA DE BELUCHE.

ESTE: TERRENO DE VICTORIANO SANTAMARIA.

OESTE: CAMINOS DE ALTOS DE SAN FRANCISCO A LLANO LARGO.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán a interesados para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 del mes de agosto de 1981

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciar

María Elena Batista Román
Secretaria Ad-Hoc

L-028341
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, R/MO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor FRANCISCO JAVIER MACIA SANTIZO, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA JUANA JEANMARIE JOHNSON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reforma lo por el Decreto de Ga-

binete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de agosto de 1979, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA,

(Fdo.) Xiomara Bulgín

L-004700
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Prudencia G. Herrera Chen, Secretaria del Juzgado Primero de Trabajo de la Tercera Sección, en el Juicio Laboral propuesto por AMERICA AVILA contra MIGUEL SALOMON, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso público.

HACE SABER:

Que en el procedimiento de Ejecución de Sentencia que se adelanta en el Juicio Laboral promovido por la Señora AMERICA AVILA -vs- MIGUEL SALOMON, se ha señalado el día 30 de octubre de 1981, para que entre las nueve de la mañana y doce medio día, tenga lugar el siguiente remate:

CANTIDAD	VALOR
Una máquina de coser marca Singer No. 29141, con motor eléctrico marca Singer, serie 95781009, en regulares condiciones.	B/275,00
Una máquina de coser Singer No. 29141, con motor eléctrico No. 95781045, en regulares condiciones.	B/250,00
Una máquina marca Singer No. 29141, con motor No. 95781049, en regulares condiciones, serie no. 545938.	B/200,00
Una máquina marca singer modelo No. 29141, serie 545938, con motor eléctrico serie 95781046, en regulares condiciones.	B/250,00
Una máquina marca Singer de Sobre Hilar, modelo 46 (K8), motor eléctrico marca Super Serie No. 503500 26, en regulares condiciones.	B/400,00
Total	B/1,375,00
Servirá de base para el remate, la cantidad indicada como valor independiente de los bienes y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.	
Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10% (10) de la base del remate, mediante Certificado	

de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo con lo establecido en la Ley, 79 de 9 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las once de la mañana y desde esa hora hasta las doce meridiano se oirán las pujas y repujas, si las hubiese, para luego proceder a la adjudicación de los bienes rematados al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día hábil siguiente.

Se tiene copia del mismo para entregarlo al interesado para su legal publicación, en un diario que circule en la localidad.

Se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 17 de agosto de 1981, a las nueve de la mañana.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

Prudencia G. Herrera Chen
Secretaria del Juzgado primero
de Trabajo de la Tercera Sección.

(L-028395
Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ALBALIPA MOLINAR C., Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente al público hace saber:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes interpuesto por R. MATEU Y CIA. LIMITADA, S.A. contra MOSAICOS MATEU, S.A., se ha señalado la fecha del día viernes nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), para que en las horas hábiles de dicho día tenga lugar la realización del remate de los bienes que a continuación se describen:

- 1- Motor de Triturar piedra.
- 1- Prensa-vibradora (marca CAUDET) con instalación eléctrica.
- 2- Montacarga Hidráulicos (Manual)
- 1- Pulidora (marca CAUDET) Manual.
- 2- Máquinas de cortar mosaicos (con instalación eléctrica).
- 1- Cierre de cortar madera (con instalación eléctrica).
- 10- Sacos de piedra pome.
- 1- Pulidora portátil (marca WINCHES TER) de extensión.
- 1000 - Cajas para mosaicos (de madera) completamente vacías.
- 1- Engrapadora de mosaicos.
- 6- Prensa de hacer mosaicos.
- 24- Moldes de hacer mosaicos.
- 3- Mezcladoras (marca LEVER) con instalación eléctrica.
- 1- Compresor hidráulico
- 8- Palex para cargar mosaicos.
- 1- Pesa de toledo (marca Detecto Sca les).
- 1- Compresor chico.
- 1- Prensa de bola (manual).

- 1- Taladro eléctrico.
- 1- Prensa de masa.
- 1- Esmeril con piedra.
- 1- Lote de herramientas.
- 1- Motor eléctrico de la pulidora

- 1- Manguera hidráulica
- 1- Estinguidor (chico).
- 4- Sillas giratorias (de oficina).
- 1- Máquina calculadora (eléctrica).
- 1- Pupitre de Oficina (madera color Caoba).

- 1- Escritorio de fórmica con mármol.
- 1- Reloj de pared (marca meiko).
- 1- Archivador de tres gavetas (color chocolate).
- 1- Mesita de tres patas (de madera con hierro).

Servirá de base para la subasta pública la suma de seis mil quinientos veintiocho balboas (B/6,528.00), que equivale al valor asignado por los señores peritos y será postura admisible aquella que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor es requerido consignar en el Tribunal previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00) p.m. de dicho día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00) de la tarde serán oídas las pujas y repujas, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si no fuere posible la realización del remate en la fecha va señalada, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, éste se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, entregando

se copias del mismo a la parte interesada para su debida publicación, a los treinta días (30) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

ALBALIPA MOLINAR C.,
Secretaria del Tribunal en funciones
de Alguacil Ejecutor.

L 118131
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 25
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCION, S.A., cuyo Presidente y Repre-

sentante Legal es el señor GONZALO GUARDIA JAEN y a GONZALO GUARDIA JAEN personalmente, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en el diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su actuación en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto PRODUCTOS BLOKMIKON S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 18 de septiembre de 1981

El Juez,
(Fdo.) Luis A. Esposito

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario.

L028269
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por PTD, S.A. contra CONSTRUCTORA LATINOAMERICANA, S.A., se ha señalado el día 26 de octubre de 1981, a fin de que se lleve a cabo el remate de los siguientes bienes.

Una mula marca Mack del año 1971, con motor No. ENDT6755H6272, color azul, con año C-3'79 del año 77, la cual se encuentra en perfectas condiciones mecánicas, pero considerándola de Segunda Mano.

Un tractor Caterpillar, modelo D8H con Serie 46A-26686, la cual se encuentra en uso pero por las condiciones físicas y mecánicas del mismo se considera equipo de segunda mano.

Servirá de base del remate la suma de B/17,000.00 y posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 9 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para

el mate y de esta hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor. Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de previo aviso. Por tanto se fija el presente en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de la parte interesada para su legal publicación. Panamá, 22 de septiembre de 1981.

Fdo), RICARDO E. LEZCANO
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá.

L028478
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 160

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LA SEÑORA ALICIA GUEVARA FERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Calle Estudiante No. 3947 con cédula de identidad personal No. 8AV-109-96 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA CECILIA de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número 11-4 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SANTA CECILIA CON 20,00 Mts.

SUR: PREDIO DE LIDIA GUEVARA CON 20,00 Mts.

ESTE: PREDIO DE DILCIA GUEVARA CON 30,00 Mts.

OESTE: PREDIO DE NORBERTA M. DE CORONADO CON 30,00 Mts.

- AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de junio de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Sr. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO
(fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE.

L-028199
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34
EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

HACE SABER:
Que GUSTAVO DE LA GUARDIA P., ha solicitado la anulación y reposición de un certificado de acciones, descrito a continuación:

"Certificado de Acciones No. 1434, por 21 acciones del Banco Internacional de Panamá, S.A., expedida el 13 de febrero de 1981".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la demandante para su legal publicación, a fin de que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Panamá, 17 de septiembre de 1981

El Juez,
(fdo) Lidio, Luis A. Espósito
(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-028135
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ROMAN RIVERA SERRACIN, se han dictado dos autos cuyas partes resolutivas son del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:.....el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ROMAN RIVERA SERRACIN desde el día 24 de agosto de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que, es su heredera sin perjuicios de terceros, SARA ELISA CHEN DE RIVERA, en su condición de esposa del causante, y ORDENA: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las perso-

nas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Expidase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, El Juez, Lidio, Fermín O. Castañeda --(fdo) La Secretaria, Gladys de Grosso".

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve (21) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS:.....el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA que se tenga también como heredero a BOLIVAR ROMAN RIVERA CHEN, en calidad de hijo del causante ROMAN RIVERA SERRACIN, en el presente juicio de sucesión intestada.

Se tiene al Lidio, Aquilino Sánchez, como apoderado judicial en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, El Juez Lidio, Fermín O. Castañeda (fdo) La Secretaria, Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 21 de agosto de 1981

El Juez,
Lidio, Fermín O. Castañeda
Lidia, Gladys de Grosso
Secretaria
L165965
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

RUBEN DARIO MONCADA GUERRA y a la señora ANAYANSI ARACELI CANDANEDO ANGEL, cuyo paradero se les desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la sociedad CASA CONFORT, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 21 de julio de 1981

El Juez
(fdo) Jacinto Cerezo Góndola
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario
L028281
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A: JOSE OLMEDO GONZALEZ JIMENEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa ROSA ELIDA GOMEZ CABALLERO de GONZALEZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)
El Juez,
(fdo) Licdo. Fermín O. Castañedas
(fdo) Licda. Gladys de Grosso
L-028266
(única publicación)

AVISO DE REMATE

RICARDO E. LEZCANO C., Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por el Banco General, S. A., contra José Angel Morales y Dale Am de Morales, se ha señalado el día 19 de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca No. 64,461, inscrita al tomo 1421, folio 386, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa, distinguido con el número D-14, situado en Urbanización Balmoral, situado en el Corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte mide veintidós metros con cincuenta y siete centímetros y colinda con el lote D-13 por el Sur mide veintidós metros con cincuenta centímetros y colinda con el lote D-15 por el Este mide once metros con cincuenta y cinco centímetros y colinda con calle Los Giras, Oeste mide once metros con cincuenta y cinco centímetros y colinda con el lote D-5. SUPERFICIE: 259 metros cuadrados, esta finca es de propiedad de los demandados José Angel Morales y Dale Am de Morales.

Servirá de base para la subasta la suma de B/.19,075.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los trámites por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor
RICARDO E. LEZCANO C.
L-028203
(única publicación)

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso de Remate,

HACE SABER:

Que dentro del juicio hipotecario propuesto por ABRAHAM PRETTO S., contra SUCESION DE ALFREDO TURNER, se ha señalado el día ocho de octubre (8) del año en curso, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en público el remate sobre la Finca No. 15,618 el cual se describe:

FINCA A: No. 15,618 inscrita al folio 416 del tomo 400 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, --- Que consiste en Lote de terreno marcado con el No. 60 de la Sección "D" de la finca denominado Altos de Juan Díaz, situado en Juan Díaz de esta ciudad y una casa en él construida. Que de esta finca se ha segregado un lote de terreno quedando ésta con un resto libre de una Superficie de 3 hectáreas, dentro de los siguientes linderos Norte, limita con el lote vendido por medio de esta escritura, mediante la cláusula anterior; Sur limita con el lote 56; Este, limita con camino de Servidumbre y Oeste, limita con el Río Naranjal. --- VALOR REGISTRADO: B/.5,000.00. GRAVAMENOS VIGENTES: RESTRICCIONES De Ley, Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca de favor de Abraham Pretto Stevenson, por la suma de B/.16,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/.30,500.00 y postura admisible la que cubra la mitad 1/2 de la base del remate.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por lo dispuesto del Organismo Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de septiembre de 1981, y copias del mismo se ponen a la parte interesada para su publicación.

(Fdo) LICDO. CARLOS STRAH C.
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor
L-028274
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Tercera Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, cita y emplaza a María Cristina Flores Aráuz, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio de adopción de la menor Yekaterine Barrios Flores solicitada por Edith Rodríguez de Barrios y Jorge Isaac Barrios.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril del 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo, se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

La Juez
(fdo) Yolanda Jurado de Vargas

La Secretaria
(fdo) Elisa J. de Pimentel

TESTIFICÓ: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 21 de septiembre de 1981
Elisa J. de Pimentel
Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, Ramo Civil

L- 028496
(única publicación)